



REGLAMENTO INTERNO

AÑO 2019

Con Fuerza, Esperanza y Optimismo



I. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:	
Razón social	Corporación Educacional Instituto San Pedro
Representante legal	Lorena Marien González Moisan
Dependencia	Particular Subvencionado
Reconocimiento oficial	Según Resolución Exenta 5632 De Fecha 01/01/1981
R.B.D.	4656-6
Comuna	San Pedro de la Paz
Provincia	Concepción
Región	Bío Bío
Dirección	Las Violetas #1975 Huertos Familiares
Fono	41 228 29 98
E-mail de contacto	cisp@cisp.cl
Página web	www.institutosanpedro.cl
Nivel de enseñanza	Educación Parvularia Enseñanza Básica Enseñanza Media Científica-Humanista
Jornada escolar	Lunes a viernes Mañana 08:00 – 13:45 y 15:30 horas Tarde 14:00 – 19:00 horas
Horarios de recreo	Lunes a viernes Mañana: 09:30, 11:20 y 13:00 horas Tarde: 15:30 y 17:10 horas.
Horario de funcionamiento del establecimiento	Lunes a viernes 08:00 – 19:00 horas
Matrícula total	875 (año 2018), promedio estudiantes por curso: 33

II. SELLOS EDUCATIVOS:

- 1. Educación orientada al desarrollo de Habilidades para enfrentar con éxito y compromiso su futuro:**
Un Enfoque curricular orientado al desarrollo de habilidades propias del curriculum vigente, incentivando a los estudiantes al desarrollo de una autoestima académica y motivación escolar comprometida con su aprendizaje y altas expectativas para la continuidad de estudios.
- 2. Comunidad respetuosa y solidaria:**
Un enfoque de desarrollo personal y social de los estudiantes que promueve vivir los valores de respeto y solidaridad moldeándolos estos a través de vivencias diarias en las relaciones de toda la comunidad educativa.
- 3. Comunidad con altas expectativas para con el logro de aprendizajes de los estudiantes:**
Bajo la convicción que todos pueden y deben aprender, junto a un docente con altas expectativas se logran mejores resultados. Permitiendo que sus alumnos se sientan motivados y dispuestos a comprometerse con sus aprendizajes.
- 4. Comunidad con conciencia Ecológica:**
Conocer e internalizar el concepto de ecología a través de diversas experiencias educativas que permitan fomentar la vida saludable y el cuidado del medio ambiente, entendiendo que somos parte de la naturaleza y responsables por su estado de conservación.

III. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

1. Estudiar en un ambiente de respeto mutuo, libre de violencia que facilite su aprendizaje.
2. Recibir un trato respetuoso de parte de los docentes, directivos, asistentes de la educación, padres y apoderados.
3. Tener las condiciones necesarias de seguridad para prevenir riesgos de accidentes escolares.
4. Todo estudiante tiene derecho a ser respetado y a no ser discriminado arbitrariamente.
5. Todo estudiante tiene derecho a expresar su opinión y ser escuchado.
6. Ser respetados y tratados con dignidad en cuanto su tendencia política, religiosa, sexual, género, socioeconómica, etnia.
7. Todo estudiante tiene derecho a conocer las pautas evaluativas en cada asignatura.
8. Ser informado, previo a su registro de las observaciones que se realicen en su Hoja de vida en el libro de clases.
9. Los estudiantes tienen derecho a participar en la elaboración del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
10. Recibir una atención adecuada en caso de tener una necesidad educativa especial.
11. Los estudiantes tienen derecho a asociarse asumiendo cargos de representación entre sus pares: Delegados de curso y Centro de Estudiantes.
12. Derecho a apelar ante una medida disciplinaria o formativa.
13. Respeten la diversidad y en cuanto refiere a los derechos de estudiantes transexuales: en este sentido, la Superintendencia de Educación a través del Ord. N°0768 del 27.04.2017 distribuida a todos los establecimientos educacionales del país, envió las normas y derechos de estudiantes transexuales en el ámbito de la educación, señalando que los niñas, niños y estudiantes trans, en general gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:
 - a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
 - b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
 - c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
 - d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
 - e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
 - f) Derecho a no ser discriminados o discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas, en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
 - g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos

- vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
 - i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Los sostenedores, directivos, docentes, asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto el marco legal, tanto nacional como las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo a la no discriminación.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN EL COLEGIO:

El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinente a la etapa por la cual transita su hijo (a), pupilo (a) o estudiante. Para ello, deberán seguir los siguientes pasos:

1. Conversar con su profesor jefe e informar su solicitud. Posteriormente, el profesor jefe deberá coordinar una entrevista entre el apoderado y el Director del colegio, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, que deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes en copia de quien solicitó la reunión.
2. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.
3. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el colegio deberá adoptar las medidas de apoyo necesarias.

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS:

1. **Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia:** Las autoridades del colegio deberán velar por que exista un diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe, el estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.
2. **Orientación a comunidad educativa:** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
3. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se reproduzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, el Director del colegio podrá instruir a

todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño, niña o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado o tutor legal o el propio estudiante en caso de contar con la mayoría de edad. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del colegio, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

4. **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal seguirá funcionando en los documentos oficiales del colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos por la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social, para facilitar la integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya una infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Así mismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor legal en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas del colegio, diplomas, listados públicos, presentación en actos, etc.
5. **Presentación personal:** El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

1. Conocer y respetar las normas del Reglamento Interno del colegio.
2. Dirigirse de manera respetuosa y sin violencia con cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto al interior como afuera del colegio.
3. Demostrar compromiso con su aprendizaje escolar.
4. Asistir a clases y participar en las actividades institucionales que el colegio organice.
5. Una vez terminada la jornada escolar es deber de los estudiantes regresar a su hogar y no permanecer deambulando en el establecimiento sin motivo de justificación en Inspección.
6. Resolver sus conflictos de manera pacífica y sin violencia física o psicológica.
7. Cumplir con sus acuerdos y compromisos adquiridos, ante algún asunto pedagógico o de convivencia.
8. Asistir a clases en los horarios establecidos y ser puntual en cuanto a los horarios.
9. Presentar su justificación médica o de su apoderado en caso de inasistencia a clases.
10. Cuidar las instalaciones del colegio, su mobiliario e infraestructura al interior de su sala de clases y en espacios comunes, en caso de deterioro o daño deberá reponer.
11. Solicitar autorización algún inspector o docente para el uso de cualquier dependencia del colegio.
12. Es deber de los estudiantes cumplir con sus deberes académicos (trabajos, pruebas, disertaciones, etc) en las fechas señaladas por sus docentes.
13. Cuidar los laboratorios del colegio y CRA, dándole un buen uso a los implementos y artefactos electrónicos, debiendo reponer en caso de daño o deterioro ocasionado.
14. Portar diariamente su agenda escolar o libreta de comunicaciones.
15. Eliminar cualquier acto o comentario discriminatorio que atente contra la honra y dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo las redes sociales.

DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS:

1. Recibir un trato respetuoso de los estudiantes, docentes, directivos y asistentes de la educación.
2. Expresar su opinión, a ser atendidos y escuchados previa solicitud de entrevista con algún

- inspector, docente o directivo, respetando siempre el conducto regular.
3. Ningún apoderado puede ser discriminado por situación económica, política, sexual, género o etnia.
 4. Ser informados y consultados de las decisiones relevantes que impactan en la formación integral de sus hijos.
 5. Recibir información en cuanto al rendimiento académico y de convivencia escolar de sus hijos.
 6. A recibir orientación y apoyo relativo a las dificultades de su hijo en el ámbito personal y escolar.
 7. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo y del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
 8. Participar en actividades institucionales masivas que el colegio organice.
 9. Los padres y apoderados tienen derecho a asociarse, a través de espacios establecidos por el colegio: Directivas de micro centro, Directiva del Centro General de Padres y Apoderados y Consejo Escolar.
 10. Presentar una apelación por escrita en caso de no estar de acuerdo con medidas disciplinarias o formativas adoptadas.

DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS:

1. Conocer y respetar las normas del Reglamento Interno y adherirse al Proyecto Educativo Institucional.
2. Informar siempre al profesor jefe cualquier inquietud, situación o reclamo que esté relacionado con el proceso educativo de su pupilo y/o curso.
3. Dirigirse de manera respetuosa y sin violencia con cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto al interior como afuera del colegio y por redes sociales.
4. Es deber de los padres y apoderados respetar los procedimientos de Inspectoría en cuanto a las justificaciones por inasistencia y retiros respetando el horario de salida de las jornadas
5. Involucrarse activamente en el proceso educativo de su pupilo.
6. Es deber de los apoderados utilizar la plataforma virtual **NAPSIS** para informarse de su rendimiento escolar, hoja de vida, atrasos e inasistencias.
7. Asistir a entrevistas que cualquier docente o especialista del colegio requiera su presencia
8. Participar en todas las reuniones generales de apoderados planificadas por el colegio. La no asistencia a las reuniones de apoderados u otras citaciones, demostrará una falta de compromiso en la vida escolar de su pupilo, facultando al Director para aplicar la medida de **CAMBIO DE APODERADO**.
9. Ante la conformación de Directivas de micro centro o Centro General de Padres y Apoderados deberán respetar los lineamientos establecidos por el colegio en cuanto a requisitos y procedimientos.
10. Los apoderados Delegados de curso deben informar los acuerdos de la Asamblea General de Padres y Apoderados, y deben presentar inquietudes o solicitudes colectivas en estos encuentros y no particulares.
11. Los padres y apoderados deben justificar las inasistencias a clases de su pupilo.
12. Deben proveer los materiales necesarios para el trabajo escolar de su pupilo.
13. Los padres y apoderados no deben intervenir en conflictos pedagógicos o de convivencia, no pueden llamar la atención, advertir, insultar o amenazar a otro estudiante, sin perjuicio de ejercer el derecho de informar al colegio. Si protagoniza un hecho de este tipo el Director aplicará medida de **CAMBIO DE APODERADO INMEDIATO**, según la Ley N°20.536 sobre violencia escolar.
14. Ningún apoderado del establecimiento debe realizar comentarios que pudiesen dañar la honra y/o la dignidad de estudiantes, apoderados, de la institución y de su personal, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo las redes sociales.

15. Es deber de los padres y apoderados cumplir con sus compromisos financieros.

DERECHOS DE LOS DOCENTES:

1. Participar en la elaboración y aprobación del Proyecto Educativo y del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
2. Desarrollar su labor en un ambiente de respeto a su integridad física, psicológica y moral.
3. Contar con un entorno de aceptación, valoración y buen trato de parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Trabajar en un espacio físico adecuado.
5. Conocer sus roles y funciones según tipo de contrato de trabajo.
6. Disponer las condiciones necesarias de seguridad para prevenir riesgos de accidentes.
7. Derecho a no ser discriminado, siendo tratado con dignidad en cuanto a su condición política, religiosa, sexual, género, socioeconómica o etnia.
8. Derecho a expresar su opinión y ser escuchado.
9. Derecho a presentar iniciativas para el progreso del colegio.
10. Adherir a espacios de participación que deliberen y adopten decisiones en el colegio.
11. Derecho a recibir capacitación que permita fortalecer su desempeño profesional.

DEBERES DE LOS DOCENTES:

1. Conocer y respetar las normas del Reglamento Interno, protocolos de actuación y adherirse al Proyecto Educativo Institucional.
2. Reportar informes, planificaciones y cualquier otro documento relacionado con su desempeño a la unidad técnico pedagógica o algún directivo, debiendo respetar los plazos acordados.
3. Cumplir con sus horarios de trabajo y puntualidad en sus clases.
4. Dirigirse de manera respetuosa y sin violencia con cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto al interior como afuera del colegio.
5. Mantener un trato formal y cordial con los estudiantes y apoderados del colegio, utilizando los canales de comunicación autorizados para abordar situaciones en su rol de docente.
6. Por resguardo y prevención, los docentes no podrán tener contacto a través de redes sociales con los estudiantes y sus apoderados.
7. Dar a conocer a los estudiantes y sus apoderados los objetivos de sus asignaturas.
8. Aplicar la evaluación DUA cuando corresponda según indicaciones de la unidad técnica pedagógica.
9. Registrar en plataforma NAPSIS información pedagógica de los estudiantes (trabajos, notas, evaluaciones)
10. Informar al estudiante los registros en su hoja de vida y calificaciones.
11. Guardar confidencialidad y resguardo al derecho de privacidad de cualquier miembro de la comunidad educativa en asuntos pedagógicos, convivencia y administrativos.
12. Todos los docentes tienen el deber de acoger y abordar situaciones de conflicto o inquietudes pedagógicas y de convivencia de los estudiantes, enseñando habilidades para la resolución de conflictos (Estándares Indicativos de Desempeño, MINEDUC)
13. En cuanto al rol de los profesores jefes, realizar al menos 2 entrevistas anuales con los apoderados de los estudiantes, dejando registro de los temas abordados y acuerdos a través de un acta de entrevistas especialmente diseñada para estos asuntos.
14. Ningún docente debe realizar comentarios que pudiesen dañar la honra y/o la dignidad de estudiantes, apoderados, de la institución y de su personal, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo las redes sociales.

DERECHOS DE DIRECTIVOS:

1. Participar en la elaboración y aprobación del Proyecto Educativo y del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
2. Desarrollar su labor en un ambiente de respeto a su integridad física, psicológica y moral.
3. Contar con un entorno de aceptación, valoración y buen trato de parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Trabajar en un espacio físico adecuado.
5. Conocer sus roles y funciones según tipo de contrato de trabajo.
6. Disponer las condiciones necesarias de seguridad para prevenir riesgos de accidentes.
7. Derecho a no ser discriminado, siendo tratado con dignidad en cuanto a su condición política, religiosa, sexual, género, socioeconómica o etnia.
8. Derecho a expresar su opinión y ser escuchado.
9. Derecho a recibir capacitación que permita fortalecer su desempeño profesional.

DEBERES DE DIRECTIVOS:

1. Liderar la gestión educativa del establecimiento sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de la educación.
2. Asesorar al Director en aspectos pedagógicos, convivencia y operacionales del colegio.
3. Promover y velar por el respeto, las buenas relaciones interpersonales entre los funcionarios del establecimiento.
4. Llevar a cabo reuniones periódicas con el equipo de gestión del colegio, a fin de generar estrategias de prevención y coordinar distintas situaciones que pudieran afectar la gestión educativa.
5. Investigar, exponer y enseñar contenidos normativos sobre la gestión educativa al personal docente y asistentes de la educación.
6. Promover el desarrollo profesional en los docentes y asistentes de la educación para el cumplimiento de las metas educativas.
7. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento.
8. Realizar supervisión pedagógica en el aula.

DERECHOS DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

1. Participar en la elaboración y aprobación del Proyecto Educativo y del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
2. Desarrollar su labor en un ambiente de respeto a su integridad física, psicológica y moral.
3. Contar con un entorno de aceptación, valoración y buen trato de parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Conocer sus roles y funciones según tipo de contrato de trabajo.
5. Trabajar en un espacio físico adecuado.
6. Disponer las condiciones necesarias de seguridad para prevenir riesgos de accidentes.
7. Derecho a no ser discriminado, siendo tratado con dignidad en cuanto a su condición política, religiosa, sexual, género, socioeconómica o etnia.
8. Derecho a expresar su opinión y ser escuchado.
9. Ser representados en las instancias de toma de decisiones sobre el funcionamiento del establecimiento.
10. Hacer observaciones en la Hoja de vida del estudiante, avisando previamente a éstos y al docente.

DEBERES DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

1. Conocer y respetar las normas del Reglamento Interno, protocolos de actuación y adherirse al Proyecto Educativo Institucional.
2. Cumplir los horarios y roles determinados según sus funciones.
3. Dirigirse de manera respetuosa y sin violencia con cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto al interior como afuera del colegio.
4. Mantener un trato formal y cordial con los estudiantes y apoderados del colegio, utilizando los canales de comunicación autorizados para abordar situaciones en su rol de docente.
5. Por resguardos y prevención, los asistentes de la educación no podrán tener contacto a través de redes sociales con los estudiantes y sus apoderados.
6. Según su función, es su deber mantener en condiciones óptimas los espacios asignados para el desarrollo del trabajo educativo, trabajo administrativo, servicios de aseo y mantención, fotocopiado, entre otros.
7. Es deber de los inspectores subir a plataforma NAPSIS registro de notaciones del libro de clases, atrasos y asistencia a clases de los estudiantes. .
8. Apoyar el trabajo de los docentes y/o directivos según corresponda a su labor.
9. Acompañar y apoyar a los alumnos en su proceso escolar.
10. Reportar inquietudes, situaciones o reclamos al Inspector general.
11. Ningún asistente de la educación del establecimiento puede realizar comentarios que pudiesen dañar la honra y/o la dignidad de estudiantes, apoderados, de la institución y de su personal, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo las redes sociales.

IV. ASPECTOS OPERATIVOS Y DE PROCEDIMIENTOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO:

A. DE LA ENTRADA DE LOS PADRES Y APODERADOS AL COLEGIO:

1. Ante una necesidad, situación, consulta o trámite el padre, madre, apoderado o cualquier persona ajena al establecimiento debe dirigirse a la oficina de Inspectoría.
2. Está prohibido el acceso de los apoderados a las salas de clases o pasillos mientras se desarrolla la jornada escolar, a excepción de actividades institucionales cuya autorización será comunicada por la dirección del colegio.
3. Los padres o apoderados que están citados a entrevistas o reuniones, deben esperar en el hall de acceso principal, para ingresar junto al docente a las dependencias del colegio.
4. El personal de portería y los inspectores no están autorizados para recibir ningún tipo de útiles, tareas o materiales que el estudiante haya olvidado en su hogar.

B. ASISTENCIA A CLASES Y ATRASOS:

1. El ingreso a clases de los estudiantes se divide en dos jornadas:

JORNADA	LLEGADA AL COLEGIO	INICIO DE CLASES	TÉRMINO DE CLASES
Mañana	07:30 a 07:59 hrs	08:00 hrs	13:00, 14:45 y 15:30 hrs (según horario)
Tarde	13:30 a 13:59 hrs	14:00 hrs	19:00 hrs

2. Atrasos:

AL INICIO DE CLASES	ENTRE BLOQUES	INGRESO A CLASES Y SE RETIRA DEL COLEGIO SIN AUTORIZACIÓN
El estudiante deberá permanecer dentro del colegio, en un lugar que designe Inspectoría, pudiendo ingresar sólo a la 2° hora del bloque acompañando un pase para su ingreso a la sala de clases.	Este atraso puede ser también después de un recreo o en cambios de hora. El estudiante podrá ingresar a clases con el pase de Inspectoría y el docente a cargo deberá registrar dicho atraso en el libro de clases.	Si el estudiante no cuenta con la autorización correspondiente de su apoderado en Inspectoría, este acto será considerado como una falta grave y se aplicará una medida disciplinaria.

3. Justificaciones:

INASISTENCIA A CLASES POR 1 DÍA	INASISTENCIA A CLASES POR 2 DÍAS Y MÁS
La justificación debe ser realizada de forma presencial por el apoderado al día siguiente de la inasistencia. En casos excepcionales se aceptará comunicación escrita en la agenda escolar, la que deberá ser ratificada en Inspectoría de forma presencial por el apoderado dentro de 48 horas.	Si es por enfermedad, viaje u otra razón justificada, el apoderado deberá comunicar de forma inmediata a Inspectoría o profesor jefe la situación y en caso de enfermedad podrá presentar un certificado médico firmado y timbrado por un profesional competente del área dentro de 48 horas desde la emisión de éste o terminado el reposo. No se aceptarán certificados fuera del plazo establecido.

4. Retiros:

Retiro de estudiantes durante la jornada escolar:

- Todo retiro de clases de un estudiante durante la jornada escolar, debe ser realizado personalmente por el apoderado o adulto responsable en oficina de Inspectoría, donde quedará registrado en el libro de salida, el nombre del estudiante, curso, fecha, motivo del retiro y nombre y rut persona que retira.
- Los retiros de clases en horarios que hay evaluaciones pedagógicas programadas no están autorizados.
- No se autorizan retiros solicitados por teléfono.
- Los transportistas de furgones escolares no están autorizados para solicitar el retiro de un estudiante.
- Los padres deben respetar los horarios de jornadas de clases, debiendo coordinar con responsabilidad el retiro de su pupilo una vez que haya concluido su permanencia en el establecimiento.
- Con el objetivo de evitar interrupciones y mantener un clima de aula adecuado para el logro de los aprendizajes, se ha establecido un horario para el retiro de estudiantes:

NIVEL	HORARIOS PARA SOLICITAR RETIRO
I NIVEL (Kinder hasta 4° año básico)	15:15 a 15:30 hrs 16:55 a 17:10 hrs 19:00 hrs término jornada
II NIVEL (5° año hasta 8° básico)	09:15 a 09:30 hrs 11:05 a 11:20 hrs 12:50 a 13:00 hrs (término jornada según horario) 13:45 hrs término jornada
ENSEÑANZA MEDIA (1° año hasta 4° medio)	09:15 a 09:30 hrs 11:05 a 11:20 hrs 12:50 a 13:00 hrs (término jornada según horario) 14:30 a 14:45 hrs (término jornada según horario) 15:30 hrs término jornada

Retiros de estudiantes posteriores a la jornada escolar:

- a) El colegio dispondrá del personal necesario para la entrega de los estudiantes del I nivel de enseñanza básica. Se espera en beneficio de los estudiantes, que los padres y apoderados cumplan con los horarios establecidos para el retiro de su pupilo. En su defecto, transcurridos 20 minutos de espera, el procedimiento ante un atraso será efectuar llamado telefónico y mantener al estudiante en Inspectoría junto a un adulto responsable hasta la llegada de su apoderado. El personal del colegio no está autorizado para efectuar traslado de estudiantes a su domicilio.
- b) Los padres y apoderados que de forma reiterada (más de una vez) retiren a su pupilo fuera del horario establecido de cualquier actividad curricular o extra escolar, serán citados a entrevista con el Director para comunicar las razones del atraso persistente. Si no existieran mejoras, el colegio se faculta el derecho de efectuar medida de **CAMBIO DE APODERADO**.

C. USO DE TELEFONOS Y ARTEFACTOS ELECTRONICOS:

- A. En kínder, durante la jornada escolar quedará prohibido el uso de estos artefactos.
- B. Desde 1° a 4° año básico los estudiantes se les permitirá el uso de teléfonos móviles en el desarrollo de la clase exclusivamente para fines pedagógicos, siempre y cuando el profesor lo autorice, en el caso contrario, el profesor lo retirará y entregará a Inspectoría, donde será devuelto sólo al apoderado o apoderado suplente.
- C. En cuanto a la enseñanza media, a los estudiantes se les permitirá el uso de teléfonos móviles en el desarrollo de la clase exclusivamente para fines pedagógicos, siempre y cuando el profesor lo autorice, en el caso contrario, el profesor lo retirará y entregará a Inspectoría general, donde será devuelto sólo al apoderado o apoderado suplente.
- D. El extravío, pérdida o hurto de estos artefactos tecnológicos son de exclusiva responsabilidad del cuidado del estudiante y no obliga al colegio Instituto San Pedro a realizar restitución ni compensación económica al afectado, sin embargo y de acuerdo a las características del caso, según el justo y debido proceso, el colegio podrá iniciar una investigación para esclarecer los hechos y otorgar la ayuda necesaria para que el afectado interponga una denuncia a los organismos correspondientes, siendo conducido todo este proceso, según establece un protocolo de actuación que el colegio ha diseñado para estas situaciones.

E. Si durante la jornada escolar algún estudiante tuviere un problema de salud o necesita comunicarse de forma urgente con su apoderado, deberá comunicarlo de forma inmediata al docente, Inspectoría o asistente respectivo, para que pueda hacer uso de los teléfonos que el colegio dispone para este tipo de coordinaciones.

D. SOBRE ENFERMERIA:

1. La unidad de enfermería del colegio brinda atención de primeros auxilios, realizado por personal de Inspectoría y docente capacitados en primeros auxilios. El establecimiento no cuenta con enfermera.
2. Si ocurriera una lesión a causa de un accidente al interior de la sala de clases o en otra dependencia del colegio, se tomará la medida de activar protocolo de Accidentes Escolares contenido en este Reglamento Interno.
3. El estudiante que se encuentre enfermo debe permanecer en su hogar, si así y todo asiste al colegio, se llamará por teléfono a su apoderado para que lo venga a retirar.

E. UNIFORME OFICIAL DEL COLEGIO:

1. Los estudiantes deberán usar el uniforme oficial del colegio mientras permanezcan en el establecimiento. Si por alguna razón emergente no fuera posible cumplir con el uniforme oficial, sólo podrá ser reemplazado por el buzo del colegio, para tal efecto, el apoderado o adulto responsable deberá presentar una solicitud formal y escrita a Inspectoría, quien autorizará y acordarán un plazo sobre esta medida.

PRE-BÁSICA Y PRIMER NIVEL	
MASCULINO	FEMENINO
<p>Buzo oficial del colegio ISP: Polerón y pantalón color azul rey</p> <ul style="list-style-type: none"> • Polera blanca con logo ISP • Cotona color café • Zapatillas deportivas color blanco. 	<p>Buzo oficial del colegio ISP: Polerón y pantalón color azul rey</p> <ul style="list-style-type: none"> • Polera blanca con logo ISP. • Cotona color café. • Zapatillas deportivas color blanco. • Para el cabello pueden usar sólo estos accesorios: cintillo, cole o pinche, color gris, blanco o azul rey. • Pueden utilizar aros y gargantillas pequeñas, no colgantes.

2° NIVEL Y ENSEÑANZA MEDIA	
MASCULINO	FEMENINO
<ul style="list-style-type: none"> • Pantalón de tela color gris, no pitillo. • Sweater del colegio ISP. • Camisa blanca. • Corbata del colegio ISP • Zapato escolar color negro. • Delantal blanco: Estudiantes de 5° y 6° básico será obligatorio el uso dentro del colegio. En el caso de los estudiantes de desde 7° básico a 4° medio será obligatorio su uso sólo para ingresar a laboratorios. • Casaca de lluvia o polar color azul marino o negro. • Deberán presentarse aseados y afeitados. • Cabello corto. • Prohibido el uso de aros, collares, cabellos teñidos, pearcing, expansiones, dreadlocks u otro accesorio o vestimenta que no sea parte del uniforme escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Falda plisada del colegio ISP. La falda no debe tener un largo superior a 5 cm sobre la rodilla. • Sweater del colegio ISP • Blusa blanca • Corbata del colegio ISP • Zapato escolar color negro • Calcetas o ballerinas color gris. • Para el cabello puede usar sólo estos accesorios: cintillo, cole o pinche, color gris, blanco o azul rey. • Delantal blanco: Estudiantes de 5° y 6° básico será obligatorio el uso dentro del colegio. En el caso de los estudiantes de desde 7° básico a 4° medio será obligatorio su uso sólo para ingresar a laboratorios. • Casaca de lluvia o polar color azul marino o negro. • Pueden utilizar aros y gargantillas pequeñas, no colgantes. • Prohibido el uso de cabellos teñidos, pearcing, expansiones, dreadlocks u otro accesorio o vestimenta que no sea parte del uniforme escolar.

EDUCACIÓN FÍSICA Y TALLERES EXTRAESCOLARES (TODOS LOS NIVELES) MASCULINO-FEMENINO
<p>Buzo oficial del colegio: polerón y pantalón color azul rey</p> <ul style="list-style-type: none"> • Polera blanca con logo del colegio. En casos especiales se aceptará el uso de una polera color blanco sin estampados. • Zapatilla deportiva, apta para actividad física, quedando prohibido el uso de zapatillas con resortes, plataformas, cañas, lona, entre otras. • Short deportivo color azul rey.
<p>2. El uso del pantalón para las damas no es parte del uniforme oficial del colegio, sin embargo el uso es optativo, no se requiere una solicitud especial y se puede ocupar en cualquier época del año, pero deberá cumplir con las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No reemplaza el uniforme oficial. • El material del pantalón debe ser de tela, color gris, no pitillo. • Para actos especiales, ceremonias de licenciatura, premiaciones o una actividad que participe en representación del colegio no se autoriza usar el pantalón, sino, la falda oficial del colegio. • Otras situaciones particulares relacionadas con derechos de estudiantes trans en materia de presentación personal deben ser coordinadas por el director del establecimiento.

F. CANALES Y CONDUCTOS DE COMUNICACIÓN:

1. Para favorecer la comunicación entre el apoderado y colegio, el presente Reglamento Interno establece los siguientes canales de comunicación para cualquier situación: entrevistas, agenda escolar y reuniones de apoderados para abordar temas generales del curso. **NO ESTÁN AUTORIZADOS: LLAMADAS TELEFÓNICAS PERSONALES, MENSAJES DE WHATSAPP Y REUNIONES DE APODERADOS PARA TRATAR TEMAS PARTICULARES DE ALGÚN ESTUDIANTE.**

2. Conducto regular para estudiantes:

SITUACIONES	INSTANCIA	RESPONSABLE
Académicas	1°	Profesor jefe
	2°	Coordinadoras de nivel
	3°	Jefa UTP
	4°	Orientadora
	5°	Director / Sub Directora
SITUACIONES	INSTANCIA	RESPONSABLE
Convivencia Escolar	1°	Profesor jefe
	2°	Inspectores
	3°	Encargado Convivencia Escolar
	4°	Director /Sub Directora
SITUACIONES	INSTANCIA	RESPONSABLE
Talleres extraescolar	1°	Profesor encargado del taller
	2°	Encargado Extraescolar
	3°	Orientadora o Encargado Convivencia Escolar
	4°	Jefa UTP
	5°	Director/ Sub Directora

3. Conducto regular para padres y apoderados:

SITUACIONES	INSTANCIAS	RESPONSABLE
Aborda cualquier situación de conflicto o inquietudes que afecten algún estudiante o su curso correspondiente.	1°	Profesor Jefe
Aborda situaciones específicas ocurridas en su asignatura, siempre informa al profesor jefe.	2°	Profesor de asignatura
Coordinan la aplicación de medidas disciplinarias formativas, siempre informa al profesor jefe.	3°	Inspectores
Abordan situaciones académicas y administrativas de los cursos.	4°	Coordinadoras de nivel
Intervienen situaciones individuales o grupales que afectan gravemente la convivencia después del tratamiento efectuado por el profesor jefe.	5°	Equipo de Convivencia Escolar
Interviene situaciones académicas y pedagógicas de estudiantes y docentes	6°	Jefa UTP
Abordan todas las temáticas, previo al manejo efectuado anteriormente.	7°	Director / Subdirectora

V. DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS:

FALTAS LEVES:

Faltas leves, son aquellas conductas que transgreden las normas que regulan la convivencia escolar y que, sin llegar a alterar ésta de manera significativa ni a causar mayor daño o perjuicio a sí mismo, a terceros o al colegio Instituto San Pedro.

Este Reglamento de Convivencia Escolar, define como Faltas Leves las siguientes acciones o situaciones:

1. Interrumpir repetidamente el normal desarrollo de la clase, emitiendo ruidos, desorden y no respetando las instrucciones dadas por el profesor de la asignatura correspondiente.
2. Presentarse sin usar delantal en la sala de clases y/o actividades educativa en Laboratorios.
3. Usar en el aula, objetos o aparatos tecnológicos no autorizados.
4. No comunicar al apoderado las citaciones.
5. No portar la agenda escolar.
6. No haber limpiado u ordenado el espacio físico que ocupó, tales como la sala de clases, laboratorio, comedor, pasillos, gimnasios, etc.
7. Devolver los libros al Centro de Recursos de Aprendizaje CRA, fuera del plazo establecido y en malas condiciones.
8. Atrasos a la llegada del colegio y no entrar a tiempo a las horas de clases.
9. Asistir a clases con la vestimenta, tipo de corte y/o tintura de pelo, piercing u otra forma de apariencia personal no acorde a la presentación personal establecida en este Reglamento de Convivencia Escolar.

FALTAS GRAVES:

Faltas graves, son aquellas conductas que transgreden las normas, perjudicando seriamente la convivencia escolar o con repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para el Colegio Instituto San Pedro.

Este Reglamento de Convivencia Escolar, define como Faltas Graves las siguientes acciones o situaciones:

1. Reiteración de 3 faltas leves en un periodo de 30 días.
2. Reiteración de 3 atrasos al inicio de la jornada o entre clases dentro de un periodo de 15 días.
3. Inasistencia sin justificación a las actividades académicas obligatorias (aperturas de formación, charlas, talleres, actos, entre otras que sean convocadas con la glosa: "asistencia obligatoria").
4. Falta de respeto a sus pares o a otros miembros de la comunidad educativa. La falta de respeto se entenderá como expresiones groseras, sean de manera **verbal**, (decir improprios, gritar groserías, sobrenombres o apodos hirientes, amenazas etc.), **gestual** (gestos groseros o amenazantes, etc.), ó **escrita** (dibujos obscenos, cartas ofensivas, comentarios en redes sociales, etc.).
5. Colusión para cometer actos contrarios al Reglamento de Convivencia Escolar o cualquier decisión que adopte la Dirección del colegio Instituto San Pedro.
6. Mal uso o deterioro de la propiedad ajena o del colegio, el mal uso puede ser: rayado de pisos, sillas o mesas de las salas de clases, paredes, destrucción de mobiliario y destruir libros del CRA.
7. Ausentarse a horas de clases sin autorización de un profesor, estando dentro del colegio.
8. Falta de respeto a los símbolos patrios y del colegio.
9. Apropiación indebida de bienes o trabajos ajenos.
10. Plagiar trabajos, copiar durante una evaluación o ser sorprendido con un torpedo.
11. Ausentarse sin justificación de aquellas actividades, citadas fuera de horario de la jornada escolar que impliquen representación oficial del colegio Instituto San Pedro, previamente informadas y

- coordinada la participación del estudiante.
12. Expresión de afecto desmedido entre una pareja, considerando la expresión en cualquier dependencia del colegio Instituto San Pedro, salidas educativas y/o cualquier actividad externa programada por el establecimiento. En este contexto, se entenderá como acto desmedido a besos y abrazos apasionados. Esta falta grave implicará una sanción, cuya aplicación se llevará a cabo según el debido y justo proceso de cada situación, considerando las atenuantes y agravantes.
 13. Realizar ventas para reunir fondos particulares o de curso sin contar con la autorización del Director.
 14. Acceder a lugares u oficinas administrativas no autorizadas para el uso de los estudiantes, dentro del colegio, sin la debida autorización y supervisión de un funcionario encargado.
 15. Alterar la adecuada realización de las clases o cualquier otra actividad académica o extra programática del colegio.
 16. Registrar las pertenencias personales de cualquier persona (mochilas, carteras, bolsos, estantes, billeteras etc.), independientemente de las motivaciones.
 17. Permanecer en el establecimiento antes o después de la jornada escolar sin justificación correspondiente otorgada por inspectoria (deambular por pasillos, gimnasio, estar en salas de clases desocupadas, entre otros).

FALTAS GRAVISIMAS:

Faltas gravísimas, son aquellas conductas que transgreden las normas, causando un gravísimo perjuicio a la convivencia escolar o con muy serias repercusiones negativas para sí mismo, para terceros, para el colegio Instituto San Pedro o conductas tipificadas como delito.

Este Reglamento de Convivencia Escolar, define como Faltas Gravísimas las siguientes acciones o situaciones:

1. Reiteración de 2 faltas graves en un periodo de 30 días escrita.
2. Realizar abandono del colegio sin autorización.
3. Participar en actos de violencia física o psicológica, riñas o peleas al interior o fuera del colegio.
4. Manifestar actitudes de violencia expresadas a través de intimidación, tono desafiante, elevar la voz, portazos, empujar o increpar algún compañero o funcionario del colegio.
5. Usar uniforme escolar o suplantar identidad de otro establecimiento educacional.
6. Realizar acoso escolar.
7. Agresión física de un estudiante a un adulto.
8. Agresión física de un adulto a un estudiante.
9. Realizar ciberbullying o participar en la elaboración y distribución de material digital que atente contra la dignidad de un estudiante, apoderado o funcionario del colegio.
10. Efectuar rayados indebidos, arrugar, botar a la basura y/o hacer dibujos groseros en el material de evaluación, guías de trabajo o en la agenda escolar.
11. Portar, manipular, intervenir y/o adulterar información registrada en el libro de clases.
12. Intervenir el sistema informático o página web del colegio.
13. Exhibir las partes íntimas del cuerpo, frente a cualquier miembro de la comunidad educativa y dentro de cualquier dependencia del colegio o salida educativa.
14. Sustraer instrumentos evaluativos, informes confidenciales u otros documentos de las oficinas administrativas, adulterar o falsificar calificaciones o documentación del colegio, ya sea en calidad de autor material o intelectual.
15. Escribir, promocionar y distribuir propaganda política, pornográfica, palabras crudas y de connotación grosera o discriminatoria en cuadernos de compañeros, paredes, mesas, sillas, estantes, diarios murales o página web del colegio. En este contexto, se constituye como falta

- gravísima, la promoción, elaboración e implementación de la “Lista Negra”.
16. Actitudes discriminatorias hacia cualquier persona, pudiendo ser de tipo sexual, racial, religiosa, política, socioeconómica entre otras.
 17. Portar, guardar o utilizar armas (de fuego, corto punzantes, elementos contundentes, entre otros), y/o artículos explosivos, corrosivos o peligrosos que constituyan un riesgo para la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 18. Provocar daños a la propiedad privada, ya sea, del colegio, de sus estudiantes, de apoderados o de funcionarios, dentro o fuera del establecimiento.
 19. Portar, comercializar, consumir o ingresar al colegio bajo los efectos de haber consumido alcohol, drogas y cualquier otra sustancia. En el caso que se presente una situación de este tipo, el colegio Instituto San Pedro dispone de un protocolo de actuación local para abordar estos actos.
 20. En cuanto refiere a las salidas a terreno, será considerada como una falta gravísima, cuando un estudiante no se regrese hasta el lugar de salida, junto al profesor o funcionario a cargo y en el medio de transporte autorizado por el colegio.
 21. Alterar las actividades propias del establecimiento, como consecuencia de conductas individuales o colectivas de estudiantes, y que atenten contra la integridad de terceros y de los bienes de propiedad del colegio, ejemplo: “tomas no autorizadas del colegio”.
 22. Usar instrumentos tecnológicos para fotografiar instrumentos de evaluación y enviar a un tercero para facilitar la resolución.
 23. Grabar notas de audios o vídeos durante el desarrollo de una clase sin contar con la autorización de la o las personas involucradas (compañero o funcionario).
 24. Falsificación de firma o suplantación de identidad.
 25. Crear páginas web o sitios de internet utilizando el logo institucional del colegio sin contar con la autorización del Director.
 26. Suplantar o hacerse suplantar por otro estudiante durante la aplicación de procedimientos evaluativos y/o administrativos.

VI. DEL JUSTO Y DEBIDO PROCESO:

Previo a la aplicación de una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando la edad, el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad. Para tal efecto, la Dirección del colegio o el Encargado de Convivencia Escolar podrán activar la investigación del caso, la cual no deberá exceder un plazo máximo de 7 días hábiles desde la toma de conocimiento, posteriores a la ocurrencia del hecho. Si la situación lo amerita, se podrá otorgar tiempo adicional no superior al tiempo previamente señalado. Una vez conocidos los resultados de la investigación de los hechos, el Encargado de Convivencia Escolar informará sobre los resultados o medidas a adoptar, a la Dirección del colegio Instituto San Pedro y/o apoderado cuyo pupilo se encuentra involucrado.

El colegio Instituto San Pedro se reserva el derecho de mantener la confidencialidad de aquellos aspectos de la investigación que dicen relación con la integridad de los afectados.

Toda sanción antes de ser aplicada, será sometida a un justo y debido proceso, respetando los derechos de los involucrados, aplicando criterio ético y moral en el proceso, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- Que sus argumentos sean escuchados.
- Que se presuma inocencia.

- Que se reconozca su derecho de apelación.
- Que se reconozca ser informado del proceso.
- Que se consideren circunstancias atenuantes y agravantes de la situación.

DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

1. Considerar la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales que esté viviendo el estudiante o su familia.
2. Reconocer la falta, por parte del estudiante, antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
3. Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.
4. Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta cometida.
5. Haber sido inducido por otra persona, para cometer la falta.
6. Participar por primera vez en la situación.
7. El estudiante esté en tratamiento por alguna necesidad educativa especial NEE, pertenezca al Programa de Integración Escolar PIE o presenta algún trastorno adaptativo conductual.
8. Haber superado algún conflicto anterior.

DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

1. Reiteración de una conducta negativa en particular.
2. Existir registro de compromisos previos y éstos no se hayan llevado a cabo.
3. Mal comportamiento anterior a la falta cometida y que esté debidamente registrada en el libro de clases.
4. Presentar una conducta negativa, cuando el estudiante tenga un cargo de representatividad de la comunidad educativa o participe de una actividad en representación del colegio.
5. Haber actuado con premeditación.
6. Ser autor intelectual o inducir a otro estudiante a cometer una falta.
7. No reconocer su responsabilidad.
8. Tener una trayectoria escolar negativa en los últimos tres años anteriores.

VII. DEFINICIÓN MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS:

De acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el estudiante, este Reglamento de Convivencia Escolar dispone las siguientes medidas formativas y disciplinarias:

ACTO REPARATORIO PERSONAL:

Es un acto que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del responsable del hecho ocurrido, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la persona afectada.

AMONESTACIÓN VERBAL:

Consiste en hacerle ver al estudiante acerca de lo inadecuado de su conducta y de las repercusiones que ésta podría tener. Implica además, advertirle sobre la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que promueva un buen trato y una sana convivencia escolar.

AMONESTACIÓN ESCRITA:

Después de aplicar la amonestación verbal, si la situación lo amerita, se procederá a registrar el hecho

ocurrido en la hoja de vida del estudiante del libro de clases. Además, de hacerle ver al estudiante, acerca de lo inadecuado de su conducta y de las repercusiones que significó, advirtiéndolo sobre la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que promueva un buen trato y una sana convivencia escolar.

CITACIÓN ESTUDIANTE:

Es una acción de entrevista, dirigida al estudiante, en la cual se requiere su presencia, debido alguna conducta efectuada por su persona, dicha conducta puede ser positiva o negativa. El objetivo de esta entrevista, es poder abordar un hecho específico, aplicando el justo y debido proceso, es decir, ofrecer la instancia de escucharlo, hacer sus descargos o monitorear los avances y retrocesos de una intervención. Esta citación se realiza por un profesor o cualquier otro funcionario autorizado y facultado para este tipo de acciones, a través de una autorización del apoderado de forma escrita. Al momento de llevar a cabo la entrevista, si la situación lo amerita, el apoderado también será citado.

CITACIÓN APODERADO:

Es una acción de entrevista, dirigida al apoderado, en la cual se requiere su presencia en el colegio, debido alguna conducta efectuada por el estudiante que favorece la buena convivencia o que transgrede las normas institucionales y que se requiere establecer compromisos de apoyo entre el apoderado y el colegio, a fin de revertir o mejorar la situación acontecida. Esta citación se realiza por un profesor o cualquier otro funcionario autorizado y facultado para este tipo de acciones, a través de una comunicación escrita, mediante la agenda escolar o de forma telefónica, según sea la situación y la urgencia de la atención. Al momento de llevar a cabo la entrevista, si la situación lo amerita, el apoderado deberá asistir en compañía de su pupilo.

TRABAJO FORMATIVO-VALÓRICO:

Consiste en otorgar al estudiante una oportunidad de mejora partir de la falta que cometió, a través de una actividad de reflexión entre el estudiante y su familia que deberá ser elaborada en el hogar, quienes recibirán por parte del profesor o inspector de nivel un documento con la descripción de la actividad y las instrucciones necesarias para su ejecución, posteriormente el estudiante deberá exponer su trabajo en una disertación durante el consejo de curso junto a su profesor jefe en compañía de la Orientadora y/o Encargado de Convivencia Escolar. El trabajo formativo no posee contenidos de asignaturas. La disertación será enfocada en el desarrollo de los valores institucionales del colegio Instituto San Pedro que son Responsabilidad, Tolerancia, Respeto, Honestidad, Autonomía, Esfuerzo, Solidaridad y Optimismo. La exposición no debe apuntar a la falta que cometió el estudiante, si no, a la promoción e importancia de estos valores en la vida escolar a partir de un proceso de reflexión. Esta medida no es evaluada con una calificación, sin embargo se registrará una observación en la hoja de vida del libro de clases.

Esta medida será aplicada junto a la medida de "Suspensión temporal de clases" con un plazo de elaboración según la duración de la suspensión. En este sentido, el estudiante asume el compromiso de hacerse responsable de sus tareas pendientes a la asignatura que faltó por causa de una suspensión, así mismo el apoderado deberá monitorear que su pupilo cumpla con sus obligaciones escolares.

SERVICIO PEDAGÓGICO:

Consiste en una acción de apoyo que el estudiante realiza y de colaboración pedagógica en tareas simples, cuyas acciones serán dirigidas a sus compañeros, desarrollado dicho servicio, dentro de su jornada escolar o a contra jornada, por ejemplo: obtener, elaborar o distribuir material pedagógico para estudiantes de igual nivel, superior o inferior al suyo, ser ayudante de un docente en una o más clases, debiendo preparar el material indicado por éste, colaborar en el trabajo del Centro de Recursos de

Aprendizaje CRA, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, de acuerdo a sus aptitudes o desarrollar cualquier tarea simple y con sentido pedagógico que el profesional responsable le asigne. La duración de esta medida será por eventos y no podrá exceder los 30 días, desde que ocurrieron los hechos hasta que se implementa el servicio pedagógico.

TRABAJO COMUNITARIO:

Implica que el estudiante realice alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa en general, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal, considerando incluso llevar a cabo el trabajo comunitario en horarios en contra jornada, por ejemplo: Limpiar y/o restaurar, algún espacio físico del colegio, mantener el jardín, invernadero, pintar alguna muralla, reparar o devolver algún material dañado, colaborar en el orden de libros del CRA, ordenar implementos deportivos del gimnasio, entre otras tareas en las que no se vea en riesgo su integridad física y que siempre esté bajo supervisión de un funcionario del establecimiento. La duración de esta medida será por eventos y no podrá exceder los 30 días, desde que ocurrieron los hechos hasta que se implementa el trabajo comunitario.

DERIVACIÓN ESPECIALISTA:

Consiste en una derivación interna de un estudiante para recibir apoyo profesional a través de un acompañamiento de acuerdo a la necesidad o problemática existente. Los especialistas disponibles son: Orientadora, Psicólogas de Convivencia Escolar, Asistente Social, Psicóloga PIE, Fonoaudióloga, y/o Educadoras Diferenciales. Las derivaciones deben ser realizadas por el profesor jefe o inspectores y ser entregadas al Encargado de Convivencia Escolar quien coordinará el apoyo profesional. Todas las derivaciones a especialista deben adjuntar: ficha derivación, autorización del apoderado y copia del acta de entrevista con apoderado.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CLASES:

Esta medida consiste en detener temporalmente al estudiante de asistir a clases, debido a que su conducta personal o colectiva haya transgredido la normativa institucional, constituyendo una falta a este Reglamento de Convivencia Escolar. La duración de esta medida, dependerá de la gravedad de la conducta o el hecho ocurrido, y mientras dure la suspensión temporal de clases, el estudiante además de no asistir a clases de forma normal, no podrá participar en actividades de ningún tipo, que hayan sido programadas por el colegio ni en representación de éste. Esta medida la puede solicitar cualquier profesor a un inspector del nivel, éste último llevará a cabo todo el procedimiento, citación de apoderado y al término de la suspensión, el estudiante junto con su apoderado deberá presentarse en la oficina de Inspectoría general, con el propósito de reincorporarse a clases y establecer un compromiso escrito tendiente a la mejora.

La suspensión de clases es considerada como una medida extrema y de carácter excepcional. La suspensión se puede extender hasta por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por igual periodo en casos debidamente fundamentados y autorizados por el Director.

La suspensión temporal para todos los casos irá acompañada de una segunda medida, que es el "Trabajo formativo-valorico", con un plazo de elaboración según la duración de la suspensión. En este sentido, el estudiante asume el compromiso de hacerse responsable de sus tareas pendientes a la asignatura que faltó por causa de una suspensión, así mismo el apoderado deberá monitorear que su pupilo cumpla con sus obligaciones escolares.

CAMBIO DE CURSO:

Si los antecedentes de un estudiante lo ameritan, después de haber sido analizados por el Consejo de Convivencia Escolar, a fin de otorgar una nueva oportunidad, para mejorar su conducta y relaciones

interpersonales, el colegio Instituto San Pedro, podrá aplicar la medida de cambio de curso en cualquier momento del año lectivo, y sujeto a evaluación para el siguiente año escolar. En caso que esta medida no genere resultados favorables, se procederá al siguiente artículo.

MATRICULA EN OBSERVACIÓN:

Esta medida consiste en dejar al estudiante en un período de observación sistemático y permanente monitoreo de compromisos que el estudiante, apoderado y el colegio acuerdan en una entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar, quién será el responsable de supervisar dicha situación. El monitoreo será canalizado a través del profesor a cargo, Inspectoría general u otro profesional del colegio. Esta medida se aplicará en razón de un comportamiento continuo de una falta grave o gravísima y que ocurra dentro de un periodo semestral. La duración de esta medida, no podrá exceder un semestre del año escolar en curso.

CONDICIONALIDAD DE MATRICULA:

Consiste en que a partir de una reiteración de faltas graves o gravísimas y de no existir avances positivos en la medida aplicada previamente sobre "Matrícula en observación", el estudiante adopta una situación especial que implica si al reiterar una nueva falta grave o gravísima, según el justo y debido proceso, éste quedará expuesto a la cancelación de matrícula. La aplicación de esta medida, implica que antes de ser aplicada, deberá ser sometido a un análisis todos los antecedentes del caso, presentados al Comité de Convivencia Escolar, cuyo equipo técnico determinará si procede la aplicación de esta medida. Posteriormente, el Director del colegio comunicará al apoderado y estudiante, sobre la resolución, debiendo entregar una copia del documento al apoderado, después que éste haya firmado.

La condicionalidad de matrícula, considera en el documento, que se dejen declarados por escrito, los compromisos que el estudiante, apoderado y que el colegio asumirá de aquí en adelante, además de estipular el plazo y vigencia de la medida, teniendo en consideración que la situación final del estudiante debe quedar resuelta antes del proceso normal de matrícula, por cuanto esta situación puede incidir o no en la renovación de matrícula para el año siguiente. La duración de esta medida disciplinaria no podrá exceder el año escolar en curso.

PLAN ESPECIAL DE EVALUACIÓN PEDAGÓGICA:

Consiste en que después de haber aplicado diferentes medidas formativas y disciplinarias contenidas en este Reglamento de Convivencia Escolar, dentro del año en curso, cuyos compromisos establecidos en la condicionalidad de matrícula no presentaron un cambio favorable, de acuerdo a los plazos estipulados, y además que la conducta disruptiva del estudiante en el aula y relaciones interpersonales implique un riesgo para la integridad física o psicológica de la comunidad escolar, el colegio adoptará esta medida, cuyo plan especial contempla las acciones que a continuación se indican, pudiendo ser aplicadas sólo algunas o en su totalidad, explicadas a continuación:

1. Medidas de apoyo pedagógico para horas de estudio: Contempla acciones de reforzamiento pedagógico en asignaturas específicas y talleres extra programáticos, coordinadas a través de un profesional responsable, calendarizando las sesiones de trabajo y especificando el lugar.
2. Medidas de apoyo pedagógico para retirar material de estudio: Contempla la recopilación y entrega de una carpeta de estudio, con todo el material necesario para que el estudiante se prepare de la mejor manera para rendir las evaluaciones, ejemplo: guías de estudios, trabajos, tareas, etc., coordinadas a través de un profesional responsable, calendarizando las fechas de entrega del material y especificando el lugar.
3. Medidas de apoyo pedagógico para rendir evaluaciones: Cuyas acciones estarán dirigidas en hacer una entrega de un calendario de evaluaciones, dicho calendario, deberá señalar al profesional a cargo, horarios, y lugar de rendición, quedando una copia de recepción, debidamente firmada por

el apoderado.

4. Medidas de apoyo monitoreo con Psicóloga del nivel: El principal objetivo de esta medida, está orientado a monitorear integralmente el proceso de implementación de esta medida, calendarizando entrevistas individuales tanto con el apoderado y estudiante, señalando fecha, horario y lugar de dichas entrevistas.
5. Medida de adecuación curricular y disminución de la jornada escolar: Si el caso lo amerita y los antecedentes son acompañados de un tratamiento médico a causa de una necesidad educativa especial o la conducta del estudiante implique una constante interrupción de la sana convivencia o ser responsable de una situación de acoso escolar, el Comité de Convivencia Escolar estudiará el caso y adoptará esta medida, cuyo fin responde a la reducción de la jornada escolar en uno, dos o tres bloques de asignatura, si es que fuera necesario inclusive; otorgando al estudiante y su apoderado, toda la adecuación curricular necesaria para que continúe asistiendo a clases de una forma especial, participando de trabajos académicos, de actividades del colegio y correspondiente rendición de sus evaluaciones pedagógicas.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

1. Sus causales estén claramente descritas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Afecten gravemente la convivencia escolar.
3. Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del colegio Instituto San Pedro, previo al inicio del procedimiento de cancelación de matrícula, deberá:

- Haber presentado al apoderado, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la aplicación de sanciones.
- Haber implementado a favor del estudiante, las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial contenidas en este Reglamento de Convivencia Escolar.

Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.

La medida de cancelación de matrícula es excepcional y no podrá aplicarse en un periodo del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, cuando se trate de una conducta que atente de forma gravísima y directamente la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, **ESTA MEDIDA PODRÍA APLICARSE EN CUALQUIER FECHA DEL AÑO LECTIVO.**

Al momento de aplicar esta medida, el colegio Instituto San Pedro, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- La decisión de cancelar la matrícula a un estudiante, sólo podrá ser adoptada por el Director del colegio.
- Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado junto a su apoderado.

- El estudiante o apoderado afectado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de **15 días hábiles de su notificación**, ante el Director del colegio, quién resolverá previa consulta al Consejo de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores.
- El Consejo de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista todos los antecedentes técnicos pertinentes.
- El Director del colegio Instituto San Pedro, una vez que haya aplicado esta medida y notificado el apoderado, deberá informar a la Dirección regional de la Superintendencia de Educación, dentro de un plazo de 5 días hábiles, a fin de que este organismo, revise el procedimiento realizado ajustado a la normativa legal vigente y emita un pronunciamiento resolutorio.

PROTOCOLOS:

El colegio dispone de Protocolos de actuación frente al manejo de situaciones específicas que deben ser conocidos por toda la comunidad educativa:

1. Protocolo de Acoso Escolar "bullying o cyberbullying"
2. Protocolo de Violencia Escolar o maltrato entre estudiantes.
3. Protocolo de Violencia Escolar o maltrato de un adulto hacia un estudiante o entre adultos.
4. Protocolo de estudiantes embarazadas y padres adolescentes.
5. Protocolo de Accidentes Escolares.
6. Protocolo de sospecha, consumo y porte de drogas.
7. Protocolo frente a situaciones de maltrato, abuso sexual infantil y vulneración de derechos.
8. Protocolo de salidas educativas.
9. Protocolo de reclamos, felicitaciones o sugerencias.
10. Protocolo de extravío, pérdidas o hurtos.
11. Protocolo frente al fallecimiento, intento de suicidio y suicidio de algún estudiante o funcionario del colegio.

MÁS INFORMACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO AÑO 2019

Y

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

DISPONIBLES EN

www.institutosanpedro.cl